



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA ECOEFICIENCIA E INFRAESTRUCTURA MEXICANA S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL CASTELLANOS TELLO EN SU CARÁCTER DE REP, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

1





B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con su Acta Constitutiva, inscrita en el Libro Número 41,972, bajo el Instrumento Número 867, de fecha 26 de junio de 2019,-a cargo del Notario Número Dos Lic. Roció Gutiérrez Rivera, de la Ciudad de Actopan, Hidalgo y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando copia simple como constancia legal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Su representante legal es **Miguel Ángel Castellanos Tello**, quien acredita su personalidad jurídica, mediante escritura Número **41,972**, de fecha 26 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público Número dos de la Ciudad de Actopan, Hidalgo, Lic. Roció Gutiérrez Rivera, quien manifiesta "Bajo Protesta de decir Verdad", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en CAMPO DE TIRO NO.402 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CP. 42094 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, con Registro Federal de Contribuyentes EIM170223K49.

II.4 Que tiene por objeto, impulsar y fortalecer la competitividad de las empresas y gobiernos, mediante el diseño, desarrollo e implementación de estrategias de sustentabilidad y la comercialización de tecnología y equipo, siendo de su interés ofrecer la formación y aprendizaje del rubro especifico de la empresa, coadyuvando con la formación de profesionales técnicos en su área de desempeño.







III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO", con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", con los miembros de "LA EMPRESA" para facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de "EL CONALEP HIDALGO",

1





consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombrarán cada una, a un representante con voz y voto, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar acabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar acabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar acabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "EL CONALEP HIDALGO", concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa de Aprendizaje en la Empresa, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

 a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por "EL CONALEP HIDALGO", mediante oficio, para la realización de las mismas. 1





- b) Todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el "EL CONALEP HIDALGO" previa autorización de "LA EMPRESA" por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" introducir a las instalaciones de "LA EMPRESA", visitantes sin previa autorización.
- d) Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" no podrán permanecer dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" deberán cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - "LA EMPRESA" se compromete a:

- A. Determinar junto con "EL CONALEP HIDALGO" el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las prácticas del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".
- C. Poner a disposición de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- D. El personal de "LA EMPRESA" se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".
- E. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

The state of the s





- "LA EMPRESA" en carta membretada dirigida a "EL CONALEP HIDALGO" solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
- "EL CONALEP HIDALGO" enviará a "LA EMPRESA" a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
- 3. Las actividades de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
- 4. Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA.- "LA EMPRESA" en medida de sus posibilidades apoyará a "EL CONALEP HIDALGO" con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos directos en la modalidad de estímulos a los estudiantes de "EL CONALEP HIDALGO" de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

OCTAVA.- "EL CONALEP HIDALGO" en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrá evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación en el ramo de Elaboración de Documentos mediante un Procesador de Textos, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora "CONOCER".

NOVENA.- "LA EMPRESA" dará a conocer al inicio de sus Prácticas Profesionales su reglamento interno a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" y en caso de que cometan alguna falta durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por "EL CONALEP HIDALGO" en coordinación con "LA EMPRESA" tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

A

F





DÉCIMA.- Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 720 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, "LA EMPRESA" conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de TRES años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA CUARTA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO", adicionalmente se obliga a:

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de "LA EMPRESA", sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que "LA EMPRESA", no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.









"LA EMPRESA" adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con "EL CONALEP HIDALGO" de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "EL CONALEP HIDALGO" dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes; los formatos, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones le serán proporcionadas por "EL CONALEP HIDALGO".
- d) Comunicar a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de "EL CONALEP HIDALGO" se designa al C. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS, en su carácter de Director de Promoción y Vinculación.
- Por parte de "LA EMPRESA" se designa a C. STEVE TORT, en su carácter de CCO.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA SEXTA.- "EL CONALEP HIDALGO" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

J.

A





DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA EMPRESA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

DÈCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de octubre del año 2019.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

LIC ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

ING. MIGUEL ÁNGEL CASTELLANOS TELLO DIRECTOR GENERAL DE ECOEFICIC ICIA E INFRAESTRUCTURA MEXICANA S.A DI

TESTIGOS

LIC. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONALEP HIDALGO ING.FABIOLA MARTÍNEZ VARGAS GERENTE ADMINISTRATIVO

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra la empresa ECOEFICIENCIA E INFRAESTRUCTURA MEXICANA S.A DE C.V, representada en este acto por el ING. MIGUEL ÁNGEL CASTELLANOS TELLO, en su carácter de Director General, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 30 días del mes de octubre del 2019 y que consta de 09 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Página 9 de 9